

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2164, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7032, del 25 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2164.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Andrés Hernández S., por el cual el primero vende al segundo una casa de cemento armado de dos plantas, techada de zinc, y el solar que ocupa de 344 M2, en la calle Félix María Ruiz de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS NO/100 ORO DOMINICANOS).

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el 4 de Octubre de 1949, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

Bienes Nacionales, vende al Sr. Andrés Hernández S. una casa de dos plantas, de cemento armado y techada de zinc, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$4,000.00; que copiado a la letra dice así:

"Yo Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que he instrumentado un acto que copiado textualmente dice así: "Acto número treinta (30). "En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentinueve (1949), por ante mi Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y mi estudio abierto en el apartamiento 401 del Edificio "DIEZ", cuarto piso, situado en la calle "El Conde", de esta misma ciudad, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, mayor de edad, casado, dominicano según su declaración, domiciliado y residente en esta ciudad, calle "Josefa Perdomo" número 20, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 450, Serie 23, renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso número 8537, a quien doy fe conocer y me declaró que en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, comparecía a nombre y en representación del Estado Dominicano, de conformidad con el poder otorgado a su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 3 de octubre del año mil novecientos cuarentinueve (1949), el cual poder he tenido a la vista y he devuelto al señor Director General de Bienes Nacionales por contener otras disposiciones. y de otra parte, el señor Andrés Hernández S., mayor de edad, soltero, dominicano según su declaración, comerciante, domiciliado y residente en la calle "Duarte" esquina "Salomé Ureña", de esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 4913, Serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso número 341, a quien doy fé conocer, y quienes me han declarado lo siguiente: el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra me expresa que su representado, el Estado Dominicano, por el presente acto cede, vende y traspasa, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho establecidas por la ley, al señor Andrés Hernández S., una casa de cemento armado, de dos plantas, techada de zinc, marcada con el número 41 de la calle "Félix María Ruiz", de esta ciudad, edificada en solar propio que también se incluye en la presente venta, el cual tiene trece (13) metros, veinticinco (25) centímetros de frente, por veintiseis (26) metros de fondo, que hacen una extensión superficial de trescientos

cuarenticuatro (344) metros cuadrados, cincuenta (50) decímetro cuadrados, y está limitado al Norte, propiedad de Leonardo del Monte; al Este, propiedad de Otilia R. Ortiz de Seda; al Sur, calle "Félix María Ruiz"; y al Oeste, propiedad de Luis Penson, con todas sus anexidades y dependencias. La presente venta se realiza por la suma y precio de CUATRO MIL PESOS ORO (RD\$ 4,000.00), que el vendedor ha recibido a su entera satisfacción por medio de su representante, según se comprueba por el recibo número 55706, expedido por el Colector de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo, en esta misma fecha, y por la cual suma otorga carta de pago y finiquito en forma en favor del comprador. El inmueble objeto de esta venta fué adquirido por el Estado Dominicano por sentencia de adjudicación de fecha veintitres (23) de abril del año mil novecientos cuarentinueve (1949), dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito de Santo Domingo, Cámara de lo Civil y Comercial, de la cual sentencia he tenido a la vista copia debidamente certificada, que he devuelto al señor Director General de Bienes Nacionales. Este inmueble está exonerado del pago del impuesto sobre la propiedad urbana por ser pertenencia del Estado Dominicano. Y el señor Andrés Hernández S., me expresa que él acepta en todas sus partes la presente venta inmobiliar. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha antes mencionada, en presencia de los señores Felipe Cabral P., y Rafael Tejada Reynoso, mayores de edad, solteros, dominicanos según sus declaraciones empleados públicos, de este domicilio y residencia, portadores de las Cédulas Personales de Identidad números 8980 y 7010, Serie 22 y 24, renovadas con sellos de Rentas Internas para el año en curso números 57921 y 57424, respectivamente, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho, ante quienes fué leído a los comparecientes el presente acto, que aprobado por todos lo firmaron comparecientes y testigos, ante mi, y junto conmigo, Notario Público que certifico y doy fé.— ((Fdos.) Miguel Angel Rodríguez Pereyra; Andrés Hernández S., Felipe Cabral P.; Rafael Tejada Reynoso; Héctor León Sturla, Abogado Notario, Hay un sello de Rentas Internas de (RD\$6.00) marcado con el número 108309. Hay dos sellos de Rentas Internas de (RD\$1.00), cada uno, marcados con los números 600278 y 600279, respectivamente. Hay dos sellos de Rentas Internas de (RD\$0.50) cada uno marcados con los números 915856 y 916266, respectivamente. Hay un sello gomígrafo redondo con el escudo nacional en el centro que dice: Lic. Héctor León Sturla, Abogado Notario, Ciudad Trujillo, D.S.D., R.D.— Hay un sello gomígrafo redondo con el escudo nacional en el centro que dice: Tesorería del Distrito de Santo Domingo. Visa de

Actos. Registro Civil, Ciudad Trujillo, D. S. D.— Hay un sello gomígrafo cuadrangular que dice: TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 22 de octubre de mil novecientos cuarentinueve (1949), en el libro letra "y"- "z", folio 392 al 2 N° 451, percibiéndose por derechos y honorarios OCHENTINUEVE PESOS ORO (RD\$89.00). El Conservador de Hipotecas, S. Catraín G., VISADO. El Tesorero del Distrito de Santo Domingo, firmado d/o. firma ilegible. Es copia fiel y conforme a su original, la cual expido, firmo y sello a requerimiento del señor Director General de Bienes Nacionales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentinueve.

(Firmado:) Lic. Héctor León Sturla, Abogado Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2165, que aprueba la designación de un parque de Neyba con el nombre de Julia Molina.— G. O. Nº 7032, del 25 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2165.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de Julio de 1936;

VISTAS la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Neyba en fecha 11 de Octubre de 1949, mediante la cual se designa con el nombre de "JULIA MOLINA" el parque de dicha Ciudad construido frente a los edificios públicos;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Neyba en fecha 11 de Octubre de 1949, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE NEYBA"

El Honorable Ayuntamiento de la Común de Neyba, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: que la Excelsa Matrona, Doña Julia Molina Vda. Trujillo, Madre amantísima del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Excelentísimo Presidente de la República y Benefactor de la Patria, concurren apreciables prendas que la han hecho digna del respeto y la veneración del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: que esta veneración la ha manifestado la colectividad nacional en distintos actos, principalmente designando con su ilustre nombre, importantes vías y paseos públicos.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Designar como por la presente designa, el Parque construido en esta Ciudad frente a los edificios públicos, con el nombre de Julia Molina.

ARTICULO 2.— Enviar esta Resolución por la vía de la